

Servicio de Contratación Ref.: CAO/NCM

Acta de la sesión de la Mesa de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, celebrada el día 19 de enero de 2023 (Número 3/2023)

En Las Palmas de Gran Canaria, en la Sala de Reuniones sita en la calle León y Castillo número 270, 4.ª planta, siendo las trece horas del día 19 de enero de 2023, se reúne la Mesa de Contratación (número 3/2023), con el fin de celebrar sesión para tratar los asuntos incluidos en el orden del día.

Asisten:

Presidenta: D.ª Concepción Arocha Ortega, jefa de la Sección de Contratos de Obra del Servicio de Contratación.

Vocales:

- D.ª Felícitas de Jesús Benítez Pérez, Directora General titular de la Asesoría Jurídica.
- D.ª Ana María Ortega Suárez, Interventora adjunta.

Secretaria: D.ª Natalia Olga Cárdenes Montesdeoca, jefa de la Sección de Contratos de Suministro del Servicio de Contratación.

Por la Sra. Presidenta se declara abierta la sesión, disponiendo se entre a considerar el asunto único que compone el Orden del Día:

PRIMERO.- Toma de conocimiento del informe técnico del Servicio de Contratación, de fecha 19 de enero de 2023, en relación al recurso especial interpuesto por la empresa OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L. contra el acta de la Mesa de Contratación, de 7 de diciembre de 2022 en relación al "Servicio de auditoría externa de certificación del sistema integrado de gestión de la playa de Las Canteras, para las disciplinas de gestión ambiental (norma UNE EN ISO 14001), gestión de la accesibilidad universal (Norma UNE 1700-2) y gestión de la calidad en la prestación del servicio (UNE ISO 13009:2016) y Q de Calidad Turísticas, y otras; fomentando la inserción laboral de personas en situación de exclusión social o en grave riesgo de estarlo y la existencia de un plan de conciliación de la vida laboral y familiar de los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato". Expediente de Contratación número 58/22-S.-

Doña Concepción Arocha Ortega, jefa de Sección de Contratos de Obra del Servicio de Contratación expone a la Mesa de Contratación el informe redactado al efecto, en relación al expediente referenciado, cuyo tenor literal es el siguiente:

"/

INFORME-ALEGACIONES del Servicio de Contratación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en relación a la interposición de recurso especial en materia de contratación el 13 de enero de 2022, formulado por don José Antonio Zamora Sanz, actuando en nombre y representación de la empresa OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L. contra el acta de la Mesa de Contratación, de 7 de diciembre de 2022, respecto del que es competente ese Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, Informe-Alegaciones del Servicio de Contratación.

EXCLUSIÓN DE LA EMPRESA OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L. DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

Código Seguro De Verificación	PHXWDaKQKriKI18MwSkKDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/01/2023 14:39:42
	Concepcion Arocha Ortega - Jefa de Sección de Contratos de Obra-CAO	Firmado	19/01/2023 14:00:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Servicio de Contratación Ref.: CAO/NCM

Considera el recurrente, que con relación a la documentación presentada por la entidad OCA INSTITUTO DE CERTIFICACIÓN, S.L.U., - B65341075, la Mesa de Contratación acordó excluir a dicha empresa ya que no cumple con lo establecido en la cláusula nº 17 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en el modelo de proposición económica, Anexo IV, no cumplimenta los datos relativos a la identificación acreditativa de persona física representante de la empresa, así como firma electrónica de la misma).

Dicha afirmación es cierta, pero solicitamos que se aplique el artículo 141.2 LCSP, en tanto en cuanto entendemos que "...puede subsanarse lo que existe, pero no se ha aportado; no se puede subsanar lo que en el momento citado no existe de manera indudable".

Es evidente que la información aportada en el comentado ANEXO IV es un error documental. OCA Instituto de Certificación SL dispone de toda la información documental requerida en el ANEXO IV en el momento de presentar dicho concurso.

A este respecto, este ayuntamiento considera lo siguiente:

El Pliego de Cláusulas Administrativas, de fecha 13 de octubre de 2022, en su cláusula 13, establece la forma de presentación de las proposiciones, indicando que el sobre o archivo electrónico número dos (2) deberá contener la proposición económica formulada con arreglo al modelo que figura como anexo IV.

Asimismo, la cláusula 17 de dicho pliego administrativo considera defectos materiales no subsanables, no presentar la proposición económica en consonancia con el modelo establecido en la cláusula pertinente de este pliego, indicando que para los eventuales supuestos no contemplados, compete a la Mesa de Contratación determinar su calificación como defecto sustancial o material no subsanable y defecto material subsanable en plazo no superior a tres días.

En la Mesa de Contratación de fecha 7 de diciembre de 2022, una vez examinada la proposición económica presentada por el recurrente, se acuerda excluir a dicha empresa ya que no cumple lo establecido en la cláusula n.º 17 del PCAP (en el modelo de proposición económica, Anexo IV, no cumplimenta los datos relativos a la identificación acreditativa de persona física representante de la empresa, así como firma electrónica de la misma).

Partiendo de que la única razón en la que se fundamenta la exclusión del recurrente es la inadecuada acreditación de la firma de su representación; que el pronunciamiento de los Tribunales en cuanto a la subsanabilidad del defecto de la proposición consistente en la falta de firma de la misma se orienta en la dirección de admitir que la ausencia de firma ha de entenderse como un defecto subsanable (Sentencia del Tribunal Supremo de 6 de julio de 2007 (recurso 265/2003), para la unificación de la doctrina, y Resoluciones 168/2019, 572/2017 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras) y que de un análisis extensivo del contenido del expediente en el marco de la Plataforma de Contratación del Sector Público y las sentencias señaladas anteriormente, ha de concluirse que procede la subsanación y requerimiento de la documentación al licitador recurrente, otorgándole para ello un plazo de tres días hábiles.

/

A la vista del citado informe, la Mesa acuerda tomar conocimiento del mismo y su remisión al Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales del Sector Público.

Y sin más asuntos que tratar, a las 13:20 horas, por la señora presidenta se levantó la sesión, de todo lo cual, como secretaria, doy fe.

La Presidenta,

La Secretaria,

Natalia Olga Cárdenes Montesdeoca

Concepción Arocha Ortega

Código Seguro De Verificación	PHXWDaKQKriKI18MwSkKDg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Natalia Cardenes Montesdeoca - Jefa de Sección de Contratos de Suministro - NCM	Firmado	19/01/2023 14:39:42
	Concepcion Arocha Ortega - Jefa de Sección de Contratos de Obra-CAO	Firmado	19/01/2023 14:00:38
Observaciones		Página	2/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

